

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1963

NUM. 17.901

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 24

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Interpretar el Artículo 188, atribución 17, de la Constitución de la República, en el sentido de que el Congreso Nacional puede modificar los contratos a que dicha atribución se refiere, debiendo los interesados celebrar nuevo contrato incluyendo las modificaciones introducidas de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley de Concesiones.

Artículo 2º.—El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

JUAN BLAS AGUILAR FLORES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Jova Moncada

ACUERDOS

14 de junio de 1962

Nº 1143.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ham See y Yu Sui Kam, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1144.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 14.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República, y Haydeé Rivas Alvarado, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y de este vecindario, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el Contrato siguiente:

PRIMERO.—El Abogado Ayala, en su condición expresada, acepta los servicios de la Contratante, Haydeé Rivas Alvarado, como Escribiente de la Oficina que colabora con la Comisión Investigadora sobre Bienes Intervenidos Extranjeros, durante los meses de mayo y junio del corriente año, devengando la cantidad de L 200.00 mensuales, por su trabajo.

SEGUNDO.—Ambos contratantes aceptan las condiciones antes indicadas y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Y en fé de que así hemos convenido, firmamos el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Sello.—José Ayala Z.—Haydeé Rivas Alvarado.

14 de junio de 1962

Nº 1145.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Antonio Ur-

guía y Olivia Cartagena Posas, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 1146.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pilar Linares y María Aceituno Borjas, vecinos de Petoa, Santa Bárbara.

Nº 1147.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel Silva Rivera y Lesli Pulqueria Neda Bustillo, vecinos de Comayagua, Comayagua.

Nº 1148.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Daniel Maldonado Padilla y Graciela Inés Santeli, vecinos de Progreso, Yoro.

Nº 1149.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Sanders Sánchez y Elvia Julia Escobar Menjivar, vecinos de Puerto Cortés.

Nº 1150.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Claus Schnau y Aida Reyes Mata, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 1151.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Portillo y Norma Martínez Lainez, vecinos de Morolica, Choluteca.

Nº 1152.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Rafael Padilla h. y María Luisa Laríos Zúñiga, vecinos de Tegucigalpa D. C.

Nº 1153.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a José Isabel Romero Almendares y Alba Emérita Adriano Lambur, vecinos de Comayagua.

Nº 1154.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Nicomedes Valladares e Isidora Campos Espino, vecinos de Apacilagua, Choluteca.

Nº 1155.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Martínez M. y María Manuela Martínez, vecinos de El Paraíso.

Nº 1156.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Paulino Medina Galeano Hogla Carcache Corea, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1157.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo George Steer y María Teresa Coto, vecinos de Choloma, Cortés.

Nº 1158.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Orlando Padilla y Gloria O. Castellanos, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 1159.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Natividad George Urbina y Cayetana López Murillo, vecinos de Yoro.

Nº 1160.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marden Girón y Rosa Mérida Rivera, vecinos de Ocotepeque.

20 de Julio de 1962

Nº 1161.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Roberto Aguiriano y María Eloydina Cerrato H. vecinos de Tegucigalpa, D. C.

CONTENIDO

Decreto Nº 24.—Febrero de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1962.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos Nº 1059 al 1069, inclusive.—Agosto y Septiembre de 1962.

AVIROS

Nº 1162.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucas Pineda y Fidelina Gutiérrez, vecinos de La Entrada, Copán.

Nº 1163.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heriberto Robles y Adilia Chulo Baide, vecinos de Santa Bárbara.

Nº 1164.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lempira Alfaro y Adelfa Rodríguez, vecinos de San Luis Santa Bárbara.

Nº 1165.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Morales Rodezno y María Antonia López, vecinos de Guarita, Lempira.

Nº 1166.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Miguel Gastozaro Guerrero y Flora Mercadal Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1167.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Díaz Galeas y Lucita Núñez Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1168.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mario Castañeda Membreño y Blanca Lidia Peña Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1169.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 20.—Los suscritos, Rolando Molina Joch, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y José Ayala Z., de generales conocidas, el primero actuando en su propio nombre y que en adelante se llamará El Contratista, y el segundo actuando como Procurador General de la Re-

pública y que en adelante se llamará El Gobierno, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, por la ley, han convenido celebrar y al efecto celebran, el siguiente Contrato:

PRIMERO: El Contratista se compromete, según su Invitación Nº 30, presentada en la Licitación Pública Nº 30, llevada a cabo el 30 de mayo, hacer el siguiente trabajo en la Dirección de la Delegación de la Guardia Civil de San Pedro Sula y el cual se denominará en el plano como Construcción A y B. Las paredes serán de 15 cm. y se construirán solamente en la edificación A, donde se instalarán los servicios sanitarios y baños; deberán construirse de ladrillo razón de buena calidad. El techo y cielo en la edificación A, consistirá en artesonado de madera de color, sobre el cual se colocará cubierta de lámina de cinc, debidamente asegurada, el cielo raso será de madera machembrada. En la construcción B, solamente se construirá el cielo raso, debiendo antes colocar vigas de madera de color de 3 x 6 pulgadas, empotradas y reforzadas en la pared, según el Plano; instalación eléctricas: será colocado un interruptor y tomacorriente con su respectiva instalación, en cada pieza. Las puertas y ventanas serán de madera blanca de una sola hoja incluyendo el contramarco. El piso se construirá solamente en la edificación A, siendo éste de concreto simple de 5 cm. de espesor, con acabado de 1/4 de pulgada de cemento y arena, debidamente pulido; antes de construir el piso, deberá nivelarse el área apisonando bien el material de relleno y regando agua para mejorar la compactación. Las instalaciones de aguas se conectarán con la línea de propiedad. Se instalarán tres servicios sanitarios y tres baños con sus respectivas duchas. Las paredes que se construyan en la edificación A, deberán repellarse con mortero de cal y arena en proporción de 1:2:5. La edificación A, deberá pintarse totalmente, esto incluye puertas, ventanas, cielos y

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1050

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 27.—Los suscritos, Modesto Mairena, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Sabana-grande, departamento de Francisco Morazán y quien en adelante se llamará el Contratista y Virgilio Aguiluz, de generales conocidas en su carácter de Procurador General de la República por la ley, y a quien en adelante se le llamará El Gobierno, ante los oficios del Proveedor General de la República, han convenido y al efecto celebran el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete según su oferta del 17 de agosto de hacer las reparaciones de la casa que ocupa la Administración de Correos de Sabana-grande, Francisco Morazán, según el detalle que a continuación se describe: a) Trastejo general de la pieza con su corredor y cambio de toda la regla que se encuentra picada; b) Arreglo de los albañales a las dos calles; c) Demoler la vieja cocina; d) Cegar con adobe el portón; e) Poner 20 ladrillos cuadrados de barro; f) Reparar el cancel que divide la pieza; g) Cambiar una docena de tabla cepillada de 3/4 con su respectivo tapa-luz; h) Hacer la pared noroeste del patio, de adobe con su respectivo cimientado de piedra con mezcla; i) Entejar la nueva pared y poner la teja que falta a las otras paredes; j) Remendar los repellos exteriores; k) Reparar la puerta de salida; l) Reparar la acera; m) Encalar las paredes; n) Pintar con pintura de aceite cuatro puertas y dos ventanas.

Segundo: El Contratista se compromete a hacer este trabajo por la suma de (L 780.00) setecientos ochenta lempiras netos.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma indicada al terminar el trabajo.

Cuarto: El contratista se compromete a entregar el trabajo terminado libre de desperdicios 60 días después de que la Contraloría General de la República haya aceptado la fianza correspondiente.

Quinto: El Contratista se compromete a presentar la fianza ante la Contraloría General de la República en los 35 días siguientes a la fecha en que emita el acuerdo; si después de esta fecha no la hubiere presentado quedará anulado el Contrato.

Sexto: Queda entendido que el precio arriba indicado incluye los materiales y mano de obra.

Séptimo: Queda nombrado como inspector de la obra el Ingeniero Inspector de la Proveduría, como también

paredes exteriores e interiores, sin tomar en cuenta la parte señalada en el plano con la letra X; en la edificación B, se pintará en igual forma que en la edificación A, no incluyendo las paredes laterales exteriores, señaladas con la letra X. Se aplicarán dos manos de pintura debiendo usar pintura tipo de hule o sea base látex virílico, podrá usarse pintura de aceite en los lugares que el supervisor lo crea conveniente. Los colores de la pintura serán de acuerdo con el Supervisor.

(Continúa)

el Administrador de Correos del Municipio de Sabana-grande.

Octavo: En caso de discrepancia entre el Contratista y los nombrados para inspeccionar dicho trabajo el Proveedor General de la República, el Procurador General de la República, y el Director General de Correos decidirán lo que crean conveniente.

Noveno: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esta dependencia y su Reglamento sin cuyo requisito no tendrá valor el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

—Modesto Mairena, Identidad N° 13, Folio 17, Impuesto Sobre la Renta, N° L-30607.—Virgilio Aguiluz, Procurador General de la República por la ley.—Sello.—Jacob Zavala, Proveedor General de la República.—Sello.—Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveduría General de la República.— Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1057

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Guajiquiro en el departamento de La Paz, a partir del primero de septiembre del presente año a Balbina Cruz de Martínez, en sustitución de Santiago C. Mendoza.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1058

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la transferencia que literalmente dice:

Transferir de Combustibles y Lubricantes L 500.00

Para Artículos y Materiales de Electricidad 1. 200.00 Mantenimiento y Mejoras (creación) 300.00 Total L 500.00

Las transferencias anteriores se hacen del Presupuesto vigente, de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1059

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, durante los meses de febrero, marzo y Abril del corriente año por la cantidad de L 7.008.27, según documento adjunto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1070

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Rolando Arriaga Montoya, Director de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Marcala, en sustitución de Selan Melghen, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1085

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el nombramiento del ciudadano Perfecto Sorio, de Electricista Primero, de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Marcala.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1086

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 712 de fecha 5 de junio del corriente año, el que en su parte resolutive debe leerse de la siguiente forma: El Presidente de la República, acuerda: Autorizar al Perito Mercantil José M. Pérez, en representación de la Compañía Maderera Esperanza Lumber Co., para que construya el aeropuerto en el sitio denominado "Valle Bonito", jurisdicción del Municipio de La Libertad, departamento de Comayagua, con las siguientes observaciones: Longitud: 3000 pies. Ancho: 120 pies. Elevación: 3300 pies. Orientación: N 64° W. Suelo: Capa Vegetal, la cual necesita

una capa de material selecto. Drenaje: Ha sido previsto de cunetas laterales adecuadas, que recogen las aguas que caen sobre la superficie, de la pista. Aproximaciones: Ambas son buenas, hay que eliminar algunos pinos sobre el extremo Oeste. Comunicaciones: hay carretera que une el sitio con Potrerillos, Departamento de Cortés y por radio con S. Pedro Sula. La interesada deberá solicitar la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo del acuerdo respectivo.—Comuníquese.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Aeropuertos es de opinión porque conceda el permiso solicitado, biendo el interesado solicitar el correspondiente permiso de operación así como la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1087

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor George E. Alder, de generales conocidas, solicitando traslado temporal de aeronaves de Fumigación Agrícola y poderlas usar en trabajos similares en la República de Guatemala por el plazo de cuatro meses, nave que se identifican con las características consignadas en la presente solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se otorgue el permiso solicitado para sacar del país los aviones Stearman HR-FU8, HR-FU13mBr-Fu14, respectivamente, por el periodo de 4 meses.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 898 de 24 de los corrientes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al Sr. George B. Alder, para que efectúe el traslado temporal de las aeronaves Stearman HR-FU8, HR-FU13, HR-FU14, HR-FU9, FU16, serie N° 75-1665, 75-7557, 75-3996, 75-3660 y 75-5912, respectivamente, de Fumigación Aérea Agrícola a la República de Guatemala, por el plazo de cuatro meses.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1088

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Guillermo Lima M., de generales conocidas, manifestando en su carácter de

Vice-Presidente de la Compañía denominada "Honduras Lumber Company", pidiendo autorización para la construcción e inspección de un campo de aterrizaje en un kilómetro 104 de la carretera que de esta ciudad conduce a Olancho, frente al Aserradero Lima de propiedad de la solicitante

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Aeropuertos es de opinión porque conceda el permiso solicitado, biendo el interesado solicitar el correspondiente permiso de operación así como la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0755 de 26 de julio del año en curso, haciendo aplicación de los artículos 63, 64, 65, 66, 122 inciso f) de la Ley de Aeronáutica Civil, es de parecer que se conceda la autorización solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía Honduras Lumber Company, S. A. para que construya el campo de aterrizaje, en el Aserradero Lima Guimaca, sujeto a las siguientes características: Longitud 650 metros, ancho 30 metros, orientación N° 80° E; suelo compactado; pendiente hacia el SW; drenaje longitudinal; corte de árboles en los extremos que faciliten la operación de las aeronaves. Es debido que una vez construido el campo, los interesados deban solicitar el correspondiente permiso de operación así como la inscripción en el Registro Aeronáutico de esa Dirección General. Comuníquese.

R. VILLEDA Morales

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín

Acuerdo N° 1089

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Jorge A. Torres, en su carácter de Gerente General de la Empresa "SAHSA", contraída a modificación de tarifas a favor de la aeronave, en la forma expresada en los cuadros adjuntos, y previa aprobación de las mismas por la autoridad correspondiente.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual previo el parecer del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se aprueben las tarifas en la forma presentada, advirtiendo de la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo correspondiente.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0068 de fecha 15 de los corrientes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el Gerente General de SAHSA. Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Autorizar a la Empresa Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA), para que ponga en vigor las tarifas de excursión y vuelos especiales con equipo DC-3 y C-46 las cuales se detallan a continuación. Estas tarifas entrarán en vigor a partir de la fecha de este Acdo., se advierte a la Empresa, la obligación de inscribir dicho acuerdo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Ricardo Aldwin A.
SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.
TEGUCIGALPA, D. C.
Tarifas de Excursión

DE TEGUCIGALPA A:

Catacamas	L 25.00
Comayagua	15.00
Copán Ruinas	30.00
Corcuín	25.00
Erandique	18.00
Guanaja	40.00
Gracias	20.00
Gualaco	25.00
Juticalpa	18.00
La Ceiba	30.00
La Esperanza	18.00
Manto	18.00
Marcala	15.00
Nueva Ocotepeque	30.00
Progreso	25.00
Puerto Cortés	30.00
Salamá	18.00
San Esteban	30.00
Santa Bárbara	25.00
San Marcos, Ocotepeque	30.00
San Pedro Sula	25.00
Santa Rosa	25.00
Tela	30.00
Tocoa	35.00
Trujillo	35.00
Victoria	15.00
Yoro	15.00

DE SAN PEDRO SULA A:

Catacamas	L 35.00
Comayagua	18.00
Copán Ruinas	20.00
Corcuín	20.00
Erandique	20.00
Guanaja	25.00
Gracias	35.00
Gualaco	15.00
Juticalpa	30.00
La Ceiba	30.00
La Esperanza	18.00
La Unión	18.00
Manto	25.00
Marcala	25.00
Nueva Ocotepeque	20.00
Olanchito	25.00
Progreso	25.00
Puerto Cortés	5.00
Salamá	8.00
Santa Bárbara	25.00
Santa Rosa	10.00

San Marcos, Ocotepeque	L 25.00
Santa Rosa	15.00
Tegucigalpa	25.00
Tela	12.00
Trujillo	30.00
Tocoa	30.00
Victoria	16.00
Yoro	16.00

DE LA CEIBA A:

Catacamas	L 25.00
Comayagua	25.00
Copán Ruinas	35.00
Corcuín	35.00
Erandique	35.00
Guanaja	18.00
Gracias	30.00
Gualaco	18.00
Juticalpa	25.00
La Esperanza	30.00
La Unión	18.00
Manto	18.00
Marcala	30.00
Nueva Ocotepeque	40.00
Olanchito	10.00
Progreso	18.00
Puerto Cortés	18.00
San Esteban	18.00
San Pedro Sula	18.00
Salamá	16.00
Santa Bárbara	25.00
San Marcos, Ocotepeque	35.00
Santa Rosa	35.00
Tela	12.00
Trujillo	16.00
Tocoa	16.00
Tegucigalpa	30.00
Victoria	16.00
Yoro	16.00

EN VIGOR: JUNIO 1 1962.
I. Acosta Bonilla,
Gerente de Tráfico y Ventas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.
Tarifas de Excursión Internacionales

DE TEGUCIGALPA A:

San Salvador	L 35.00
Guatemala	55.00
Managua	40.00
San José, Costa Rica	75.00
México	170.00
Belice	50.00
San Andrés, Colombia	70.00
Esquipulas	35.00

DE SAN PEDRO SULA A:

Belice	L 30.00
Esquipulas	30.00
Guatemala	50.00
San Salvador	35.00
Managua	60.00
San José	85.00
Puerto Barrios	18.00
México	170.00
San Andrés	80.00
Tikal	35.00

DE LA CEIBA A:

Belice	L 30.00
Esquipulas	40.00
Guatemala	55.00
San Salvador	50.00
Managua	50.00
San José	85.00

EN VIGOR: JUNIO 1, 1962.
I. Acosta Bonilla,
Gerente de Tráfico y Ventas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.
TARIFAS PARA VUELOS ESPECIALES

Valor en lempiras

EQUIPO C-46	TIEMPO VUELO	VALOR	IMPUESTO	TOTAL	
<i>De Tegucigalpa A:</i>					
	Mérida	5:40	2,266.80	113.34	2,380.14
	Guatemala	2:40	1,333.20	66.66	1,399.86
	San Salvador	1:40	833.20	41.66	874.86
	Managua	1:50	916.50	45.82	962.32
	San José, Costa Rica	4:00	1,800.00	90.00	1,890.00
	México	10:00	4,000.00	200.00	4,200.00
	San Andrés, Colombia	4:20	1,950.00	97.50	2,047.50
	Belice	2:40	2,333.20	66.66	1,399.86
	New Orleans	12:20	4,933.40	248.33	5,214.93
	Miami	10:00	4,000.00	200.00	4,200.00
<i>De San Pedro Sula a:</i>					
	Belice	2:00	1,000.00	50.00	1,050.00
	Guatemala	2:10	1,083.30	54.16	1,137.46
	San Salvador	1:40	833.20	41.66	874.86
	Managua	3:00	1,500.00	75.00	1,575.00
	San José, Costa Rica	5:20	2,133.40	106.67	2,240.07
	Puerto Barrios	1:40	333.20	16.66	349.86
	Mérida	4:30	2,025.00	101.25	2,126.25
	México	9:30	3,800.00	190.00	3,990.00
	San Andrés, Colombia	5:20	2,133.40	106.67	2,240.07
	New Orleans	11:40	4,666.80	233.34	4,900.14

NOTA: Por cada noche que el avión permanezca fuera de su base, se cargará la suma de L. 70.00 en concepto de gastos de tripulación más los impuestos de aterrizaje, despacho y estacionamiento.

EN VIGOR: Junio 1, 1962.
TARIFAS: DE 0 horas a 3 horas = L. 500.00 por hora
DE 3 horas a 5 horas = 450.00 por hora
DE 5 horas en adelante 400.00 por hora
I. Acosta Bonilla,
Gerente de Tráfico y Ventas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.
TARIFAS PARA VUELOS ESPECIALES

Valor en lempiras

EQUIPO DC-3	TIEMPO VUELO	VALOR	IMPUESTO	TOTAL	
<i>De Tegucigalpa a:</i>					
	Esquipulas	2:00	700.00	35.00	735.00
	Mérida	6:40	2,333.60	116.68	2,450.28
	Guatemala	3:00	1,050.00	52.50	1,102.50
	San Salvador	1:50	642.00	32.10	674.10
	Managua	2:00	700.00	35.00	735.00
	San José, Costa Rica	4:40	1,633.60	81.68	1,715.28
	México	12:40	4,433.60	221.68	4,655.28
	San Andrés, Colombia	5:20	1,866.80	93.34	1,960.14
	Belice	3:00	1,050.00	52.50	1,102.50
<i>De San Pedro Sula a:</i>					
	Esquipulas	2:00	700.00	35.00	735.00
	Guatemala	2:30	875.00	43.75	918.75
	San Salvador	2:00	700.00	35.00	735.00
	Managua	3:30	1,225.00	61.25	1,286.25
	San José, Costa Rica	6:10	2,158.40	107.92	2,266.32
	Puerto Barrios	1:50	292.00	14.60	306.60
	Mérida	5:20	1,866.80	93.34	1,960.14
	México	11:20	3,966.80	198.34	4,165.14
	San Andrés, Colombia	6:20	2,216.80	110.84	2,327.64
	New Orleans	14:00	4,900.00	245.00	5,145.00
	Tikal	2:10	758.40	37.92	796.32
<i>De La Ceiba a:</i>					
	Belice	2:00	700.00	35.00	735.00
	Esquipulas	2:50	992.00	49.60	1,041.60
	Guatemala	3:40	1,283.60	64.18	1,347.78
	San Salvador	2:50	992.00	49.60	1,041.60
	Managua	3:20	1,166.80	58.34	1,225.14
	San José, Costa Rica	5:50	2,042.00	102.10	2,144.10

NOTA: Por cada noche que el avión permanezca fuera de su base, se cargará la suma de L. 70.00 en concepto de gastos de tripulación, más los impuestos de aterrizaje, despacho y estacionamiento.

EN VIGOR: Junio 11, 1962.
I. Acosta Bonilla,
Gerente de Tráfico y Ventas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.
TARIFAS PARA VUELOS ESPECIALES

Valor en lempiras

Equipo DC-3= Computada a razón de L. 400.00 hora de vuelo.	TIEMPO VUELO	VALOR	IMPUESTO	TOTAL	
<i>De Tegucigalpa a:</i>					
	Catacamas	1:30	600.00	15.00	615.00
	Comayagua	0:50	333.50	8.55	342.05
	Copán Ruinas	2:00	800.00	20.00	820.00
	Corcuín	1:40	666.80	16.67	683.47
	Erandique	1:10	466.70	11.68	478.38
	Guanaja	2:30	1,000.00	25.00	1,025.00
	Gracias	1:20	533.40	13.35	546.75
	Gualaco	1:30	600.00	15.00	615.00
	Jamastrán	0:55	366.85	9.18	376.03
	Juticalpa	1:10	466.70	11.68	478.38
	La Ceiba	1:50	733.50	18.35	751.85
	La Esperanza	1:00	400.00	10.00	410.00
	La Unión	1:10	466.70	11.68	478.38
	Manto	1:10	466.70	11.68	478.38
	Marcala	0:50	333.50	8.35	341.85
	Nueva Ocotepeque	1:55	766.85	19.18	786.03
	Olanchito	1:30	600.00	15.00	615.00
	Progreso	1:20	553.40	13.35	546.75
	Puerto Cortés	1:50	735.50	18.35	751.85
	Salamá	1:00	400.00	10.00	410.00
	San Esteban	1:50	733.50	18.35	751.85
	Santa Bárbara	1:20	533.40	13.35	546.75
	San Francisco	1:20	533.40	13.35	546.75
	S. Marcos, Ocotepeque	1:40	666.80	16.67	683.47
	San Pedro Sula	1:30	600.00	15.00	615.00
	Santa Rosa de Copán	1:30	600.00	15.00	615.00
	Tela	1:40	666.80	16.67	683.47
	Tocoa	2:00	800.00	20.00	820.00
	Trujillo	2:20	933.40	23.36	956.76
	Victoria	1:00	400.00	10.00	410.00
	Yoro	1:00	400.00	10.00	410.00

Equipo C-46=Computado a razón de L 500.00 hora de vuelo				
San Pedro Sula	1:30	750.00	18.75	768.75
Tela	1:40	833.60	20.84	854.44
Catacamas	1:20	666.60	16.67	683.27

NOTA: Por cada noche que el avión permanezca fuera de su base, se cargará la suma de L 35.00 en concepto de gastos de tripulación.

EN VIGOR: JUNIO 1, 1962.

I. Acosta Bonilla,
Gerente de Tráfico y Ventas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

TARIFAS PARA VUELOS ESPECIALES

REVISADO MARZO 23, 1962

Valor en lempiras

VUELO	TIEMPO	VALOR	IMPUESTO	TOTAL
De La Ceiba a:				
Catacamas	1:20	533.40	13.35	546.75
Comayagua	1:40	666.80	16.67	683.47
Ruinas de Copán	2:20	933.40	23.34	956.74
Corcuín	2:15	900.00	22.50	922.50
Erandique	2:15	900.00	22.50	922.50
Guanaja	1:10	466.70	11.68	478.38
Gracias	2:00	800.00	20.00	820.00
Gualaco	1:00	400.00	10.00	410.00
Juticalpa	1:20	533.40	13.35	546.75
La Esperanza	1:55	766.85	19.18	786.03
La Unión	1:00	400.00	10.00	410.00
Manto	1:00	400.00	10.00	410.00
Marcala	1:50	733.50	18.35	751.85
Nuevo Ocotepeque	2:30	1,000.00	25.00	1,025.00
Olanchito	0:40	266.80	6.67	273.47
Progreso	1:00	400.00	10.00	410.00
Puerto Cortés	1:00	400.00	10.00	410.00
San Esteban	1:10	466.70	11.68	478.38
San Pedro Sula	1:10	466.70	11.68	478.38
Salamá	1:00	400.00	10.00	410.00
Santa Bárbara	1:40	666.80	16.67	683.47
San Francisco	1:00	400.00	10.00	410.00
S. Marcos, Ocotepeque	2:15	900.00	22.50	922.50
Santa Rosa de Copán	2:10	866.70	21.67	888.37
Tela	0:50	333.50	8.35	341.85
Trujillo	1:00	400.00	10.00	410.00
Tocoa	1:00	400.00	10.00	410.00
Tegucigalpa	1:50	733.50	18.35	751.85
Victoria	1:05	433.35	10.83	444.18
Yoro	1:00	400.00	10.00	410.00

Computado a razón de L 400.00 por hora de vuelo.

Por cada noche que el avión permanezca fuera de su base se cargará la suma de L 35.00 en concepto de gastos de tripulación.

I. Acosta Bonilla,
Gerente de Tráfico y Ventas.

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

TARIFAS PARA VUELOS ESPECIALES

Valor en lempiras

TIEMPO	VUELO	VALOR	IMPUESTO	TOTAL
De San Pedro Sula a:				
2:00	Catacamas	600.00	20.00	820.00
1:00	Comayagua	400.00	10.00	410.00
1:00	Dulce Nombre, Copán	400.00	10.00	410.00
1:20	Copán Ruinas	533.40	13.35	546.75
1:20	Corcuín	533.40	13.35	546.75
1:30	Erandique	600.00	15.00	615.00
2:10	Guanaja	866.70	21.68	888.38
1:05	Gracias	433.35	10.85	444.20
1:50	Gualaco	733.50	18.34	751.84
1:50	Juticalpa	733.50	18.34	751.84
1:10	La Ceiba	466.70	11.68	478.38
1:10	La Esperanza	466.70	11.68	478.38
1:40	La Unión	666.80	16.67	683.47
1:40	Manto	666.80	16.67	683.47
1:20	Marcala	533.40	13.35	546.75
1:40	Nuevo Ocotepeque	666.80	16.67	683.47
1:20	Olanchito	533.40	13.35	546.75
0:20	Progreso	133.40	3.36	136.76
0:30	Puerto Cortés	200.00	5.00	205.00
1:30	Salamá	600.00	15.00	615.00
0:40	Santa Bárbara	266.80	6.67	273.47
1:30	S. Marcos, Ocotepeque	600.00	15.00	615.00

Santa Rosa de Copán	1:00	400.00	10.00	410.00
Tegucigalpa	1:30	600.00	15.00	615.00
Tela	0:40	266.80	6.67	273.47
Trujillo	2:00	800.00	20.00	820.00
Tocoa	2:00	800.00	20.00	820.00
Victoria	1:00	400.00	10.00	410.00
Yoro	1:00	400.00	10.00	410.00

Equipo C-46 Computada a razón de L 500.00 hora de vuelo.

Tegucigalpa	1:30	750.00	18.75	768.75
Tela	0:40	333.50	8.33	341.83
La Labor	1:20	666.60	16.67	683.27
Catacamas	1:40	833.60	20.84	854.44

NOTA: Por cada noche que el avión permanezca fuera de su base, se cargará la suma de L 35.00, en concepto de gastos de tripulación.

EN VIGOR: JUNIO 1, 1962.

I. Acosta Bonilla,
Gerente de Tráfico y Ventas.

Acuerdo N° 1090

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por la señora Donatila Mejía Rivera viuda de Murillo, de generales conocidas, contraída a pedir que se le otorgue una Pensión de Montepío por ser la viuda del Telegrafista Cruz Murillo, como se acredita con las Certificaciones que corren en autos.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de Ley es de opinión porque se otorgue el privilegio de Montepío a favor de la peticionaria una Pensión de L 26.00 de acuerdo con lo previsto en el Artículo 92 de la Ley del Ramo y,

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 1137 de fecha 22 de noviembre de 1960, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a los Artículos 90, 91, 92 y demás relacionados y reformados por Decreto Legislativo N° 26 de 23 de enero de 1954,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder Pensión de Montepío a la señora Donatila Mejía Rivera viuda de Murillo, de generales expresadas, a partir del primero de septiembre y por todos los meses restantes del presente año fiscal, cuyo monto será de veintiséis lempiras (L 26.00) mensuales, gasto que se imputará al Renglón 7, Sección Primera, Gastos de Funcionamiento, Capítulo Primero, Título XVI, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1091

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir de esta fecha el privilegio de jubilación por (L 30.00) treinta lempiras netos, que se le otorgó en Acuerdo N° 139 de fecha 18 de enero del presente año fiscal, al señor Ramón Hernández Corado, domiciliado en Ocotepeque, departamento de su mismo nombre, en virtud de haber fallecido el 26 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1092

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar administrador de Correos de Segunda Clase de Lepera en el departamento de Lempira a partir del primero de septiembre del presente año a Lidia Alcántara de Hernández, en sustitución de Joaquín R. Alvarado. A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1013

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Certificados de la Administración de Correos de La Ceiba, en el departamento de Atlán-

tida, a partir del primero de septiembre del presente año a Argueta Reyes, en sustitución de María Luisa Murillo.

A la nombrada se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1094

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargada de Certificados y Estafetas de la Administración de Correos de Gracias, el Departamento de Lempira, a partir del primero de septiembre del presente año a Cleonora de Alvarado, en sustitución de Ma M. de Pineda, que renuncia.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1095

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargada de Certificados de la Administración Central de Correos, a partir del primero de septiembre del presente año a Gladis Suarez Llanos, en sustitución de Carlos Durón Lanza.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1096

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de San

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Salvador Enrique Batarse, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la representación de la figura de un búfalo, y leyéndose en su parte posterior, la palabra "Búfalo" escrita en forma irregular y de abajo hacia arriba, para distinguir: pantalones de lona para trabajo, conocidos con el nombre de "blue-jeans"; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue, los demás documentos de ley y el *clisé*.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.



14 F. 63.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "registro

y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Wells Aktiengesellschaft, una compañía por acciones establecida conforme a las leyes de Alemania, manufactureros domiciliados en 65 Berliner Allee en la ciudad de Darmstadt, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Wella"



y Viñeta, según el *clisé* y conforme al adjunto certificado de registro N° 612.983 del 22 de octubre de 1951, renovada a partir del 12 de noviembre de 1959, en la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a trabajos de peluquería, secadores; aparatos para el cuidado del cuerpo y la belleza; aparatos higiénicos y sanitarios; aparatos electro-técnicos; productos de perfumería; medios para el cuidado del cuerpo y la belleza, aceites etéricos, jabones detergentes y decolorantes, medios para cuidar y teñir los cabellos, medios para obtener permanentes, la que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, far-

dos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

14 y 25 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de John Walker & Sons Limited, domiciliada en 63, St. James's Street, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 832.615, el 28 de marzo de 1962, por un período de siete años, para distinguir: whisky escocés; consistente en una etiqueta rectangular con bordes formados por líneas paralelas. En la parte superior de la etiqueta y extendiéndose a través de toda ella, aparecen las palabras distintivas "Jonnie Walker"



y debajo de éstas las que dicen "Red Label", leyéndose en la siguiente línea las palabras distintivas "Old Scotch Whisky". En la parte inferior de la etiqueta aparece el nombre y dirección de los propietarios, "John Walker & Sons Ltd. Kilmarnock", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, en todo color, y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el *clisé*.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal-

pa, D. C., 10 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ABBOTTEMPO

según el *clisé*, marca que ampara, distingue y protege: publicación a periódicas de todas clases, libros, folletos, boletines, panfletos, toda otra forma de material impreso y, en particular, una publicación médica, la que se usa y emplea en las diferentes formas y modos generalmente acostumbrados en esta clase de publicaciones, por medio de impresiones, grabados, relieves y en las distintas maneras, adecuadas y convenientes para los fines a que se destina esta marca, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Wells Aktiengesellschaft, una compañía por acciones, establecida conforme a las leyes de Alemania, manufactureros, domiciliados en 65 Berliner Allee, en la ciudad de Darmstadt, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KOLESTON

según el *clisé* y conforme al adjunto certificado de registro N° 606.794, del 21 de abril de 1951, renovada el 28 de noviembre de 1959, en la Oficina Alemana de Patentes, la que ampara, distingue y protege productos de perfumería, medios para el cuidado del cuerpo y la belleza, aceites etéricos, jabones, detergentes y decolorantes, medios para cuidar y teñir los cabellos, lociones de permanente, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, que los con-

peque, durante el mes de agosto del presente año por la cantidad de L. 1.329.53, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1097

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice "Acuerdo N° 56.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Descender en su puesto a partir del 1° de septiembre del presente año al empleado siguiente:

4.—Atlántida

La Ceiba: Santos Humberto Amán S., Celador, en sustitución de David Alonso Martínez, que pasa como Ayudante en la Central de Teléfonos.

Y el nombrado devengará sueldo tope desde el día en que tome posesión de su cargo y por disponerlo así el Artículo 71 de la Ley del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1098

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 57.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Ascender en su puesto a partir del 1° de septiembre del presente año al empleado siguiente:

15.—Olancho

Juticalpa: Gumercindo Munguía, Telegrafista Primero, en sustitución de Carlos Zapata, que falleció.

El nombrado devengará el sueldo tope desde el día en que tome posesión de su cargo y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 1099

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 58.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Nombrar a partir del 1° de septiembre del presente año a la siguiente ciudadana.

15.—Olancho

Manto: Delia Cristina Rivera, Telegrafista, en sustitución de Gumercindo Munguía, que pasa como Telegrafista Primero a Juticalpa.

Y el nombrado devengará sueldo tope desde el día en que tome posesión de su cargo, y por disponerlo así el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

tienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
14 y 24 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de la marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen — Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño, con ruego de que se rzone y se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

SALP

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, y consisten en: Remedios medicinales para uso humano y veterinario, se usa impresa, litografiada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen. Acompaño los documentos requeridos y las diez etiquetas, rogando el trámite de esta solicitud, y en su oportunidad que se emita el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
14 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Macgregor Men's Toiletries, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de El Ecuador, bajo el número 899, el 5 de enero de 1962, por un periodo de veinte años, para distinguir: loción, jabón y crema para afeitarse; polvos y talcos; pre-

paraciones para el cabello, champoo y perfumería en general, consistente en la denominación:

MAC GREGOR

escrita en letra de imprenta negra o llena sobre un fondo blanco; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
14 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Universal Tobacco Company Limited, domiciliada en 10, Smith Square, Westminster, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 831.063, el 20 de febrero de 1962, por un periodo de siete años, para distinguir: tabaco, ya sea manufacturado o no, consistente en la palabra:

TRIDENT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, y en todo color, y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
14 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Weila Aktiengesellschaft, una compañía por acciones establecida conforme a las leyes de Alemania, manufactureros domiciliados en 65 Berliner Allee, en la ciudad de Darmstadt, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KOLESTRAL-exquisit

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 726.427, del 26 de junio de 1959, de la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege productos de perfumería, medios para el cuidado del cuerpo y la belleza, aceites etéricos, jabones, detergentes y decolorantes, productos de almidón para uso cosmético, adiciones colorantes para el lavado, productos quitamanchas, medios para pulir y brufir (con excepción de medios para cuero), medios para la limpieza, el cuidado y embellecimiento de los cabellos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño, especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
14 y 24 F. 63.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, entidad holandesa, domiciliada en Emmasingel 29, Eindhoven, Holanda, vengo a pedir se sirva concederle patente por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "Metodo para producir nuevas Difenilsulfonas, Sulfoxidos o Sulfuros Polihalogenados", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
14 F. 16 M. y 15 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, entidad holandesa, domiciliada en Emmasingel 29, Eindhoven, Holanda, vengo a pedir se sirva concederle patente por un periodo de veinte años, para el invento denominado: UN METODO PARA PRODUCIR NUEVOS DERIVADOS DE AMINOTRIAZOL, del cual acompaño descripciones

por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
14 F. 16 M. y 15 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carl Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedirle se me concederle patente por un periodo de veinte años, para el invento denominado: UN METODO PARA CEMENTAR ENTUBOS EN UN POZO, Y APARATOS PARA SU REALIZACIÓN, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
14 F., 16 M. y 15 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij

V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un periodo de veinte años, para el invento denominado: **MEJORAS EN MONTAJE DE CABEZAL DE TORO**, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1963. — Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 F., 16 M. y 15 A. 63.

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que tiene: "Patente de Invencción.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 10th y Market Streets, Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un periodo de veinte años, para el invento denominado: **NUEVAS COMPOSICIONES QUÍMICAS QUE CONTIENEN URACILOS SUBSTITUIDOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR URACILOS SUBSTITUIDOS Y MÉTODO PARA CONTROLAR VEGETACIÓN INDESEABLE**, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1963. — Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 F., 16 M. y 15 A. 63.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hace saber: que en esta fecha, Cecilia Erazo, residente en esta ciudad, presentó escrito solicitando título supletorio, por posesión por más de diez años los siguientes bienes: Cuatro manzanas de terreno, cultivado de árboles de café, situados en el lugar de

Candeleros, de este municipio, limitando: al Norte, fincas de José y Francisco Zepeda, zanjo por medio al Sur, cafetal de José Godoy; al Este, cafetal de los señores Serra, y al Oeste, cafetal de José Martínez, zanjo por medio. Otro terreno rústico, en el lugar llamado Las Sabanas, cercado con alambre espinado, cultivado con zacate jaraguá, de cuatro manzanas, limitando así: al Norte, propiedad de Abel Moncada R. sales; al Sur, potrero de Ramón Méndez; al Este, propiedad de Abel Moncada, y al Oeste, propiedad de Diego Zepeda. Otra propiedad urbana, de una casa en solar, situada en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, la casa es de bahareque, techo de teja, de ocho varas de largo y seis de ancho, cocina anexa, formando número siete, ubicada en un solar de veintidós varas en cuadro, cercado con alambre por dos rumbos, con límites siguientes: al Norte, propiedad de Joaquín Villeda, calle por medio; al Sur, solar de José María Rodríguez; al Este, solar de Abel Moncada, y al Oeste, casa y solar de mismo. Otro solar, situado en el mismo barrio, que tiene veintidós varas lineales en cuadro, lindando al Norte, propiedad de Joaquín Villeda; al Sur, propiedad de Sebastián Calix, calle por medio; al Este, solar de Guillermina Henríquez de Bó Castellón, y al Oeste, propiedad de Joaquín Villeda, que los adquirió en escritura privada de Abel Moncada Rosales, en 1948. Ofrece probar con los testigos, Manuel Henríquez Gerardo Henríquez y Diego Alfaro. La representa el Abogado Raúl Ramos. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1961.

RAFAEL OLIVERA CALIX, Srlo.
14 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 4 de diciembre del año en curso, se presentaron ante este Juzgado, los señores Manuel, Cecilio y Guadalupe Valladares, los dos primeros solteros, y casado el último, todos mayores de edad, labradores y vecinos de la aldea de Guascalile en este Distrito Central, solicitando título supletorio sobre un inmueble que se describe así: Un lote rústico situado en Guascalile, de esta jurisdicción, de siete manzanas de extensión superficial y limita: Al Norte, con propiedad de Antonia Valladares; al Sur, herederos de Enrique Valladares; al Este, camino real de uso del vecindario, y al Oeste, con Herculano Valladares. El lote en mención lo hubieron por herencia de su madre Clara Valladares, y han estado en posesión del mismo, por dieciocho años, y de una manera quieta, pacífica y sin interrupción, sin que existan otros poseedores pro indiviso. Para

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

acreditar los extremos de su petición, ofrecieron la información de los testigos, Olayo Valladares y Dolores Ríos, ambos solteros, y Florencio Valladares, casado, todos mayores de edad, propietarios de bienes, labradores y vecinos de la aldea de Guascalile, de este Distrito Central. — Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.
14 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se presentó ante este Despacho, Juan Ramón Araujo Coello, mayor de edad, labrador, hondureño y vecino de la aldea de El Pilgüín, jurisdicción de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Terreno rural denominado El Chorro, ubicado en la Montaña de San Juan, de una extensión, más o menos, de seis manzanas, cuyos límites se describen así: al Norte, con propiedades de los señores Valladares y Juan Pavón; al Sur, con terrenos de la casa Santos Soto y Manuel Lafnez, al Oriente, con terrenos de doña Genoveva Araujo, y al Poniente, con terrenos de Miguel Silva. Dicho terreno lo hubo el señor Juan Ramón Araujo Coello, por compra hecha a María Isidra Coello viuda de Araujo. Y lo ha poseído por más de diez años en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores pro indiviso. Para acreditar tales extremos, ofrece el testimonio de los testigos Nicolás Araujo Saigado, José Angel Ortega y Manuel Lafnez, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de El Pilgüín, jurisdicción de este Distrito Central. — Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.
14 F. y 16 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se presentó ante este Juzgado, la señora Angela Garay Zelaya, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Una casa urbana, de paredes de adobe, ladrillo y piedra, entejada, enladrillada, que está formada de una

sala, dos cuartos y una cocina con servicios, que hay algunos cañales y algunos árboles frutales en un solar situado en el centro del pueblo de Ojoja, del departamento de Francisco Morazán, que mide y limita: al Norte, veinte metros con quebrada de San Juan de por medio, con propiedad de don Cristóbal Prata; al Sur, mide veintinueve metros ochenta centímetros calle de por medio, con casa de don Cristóbal Prata; al Este, mide veintidós metros ochenta centímetros, con propiedad de Hortensia Pérez, y al Oeste, mide dieciséis metros ochenta centímetros, con casa de don Angel Banegas Aceituno. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a don Gustavo Garay Serra, y lo ha poseído, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de quince años, no habiendo sobre la misma otros poseedores pro indiviso. — Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores Angel Banegas Aceituno, Pablo Barahona, solteros, y Ramón Nieto casado, propietarios, artesanos, mayores de edad y vecinos de Ojoja. — Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

Epaminondas Quezada R., Secretario.
14 F., 16 M. y 19 A. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintidós de febrero del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Dos lotes de solar marcados con los números ocho y nueve del bloque B, de la lotificación San Roque, situados al Este de Tegucigalpa, en el lugar llamado "El Escarabadero, que forman un solo cuerpo, y mide y limita así: al Norte, 24 metros, limita con casa del Lic. Florentino Alvarez C., calle de por medio; al Sur, dieciocho metros sesenta centímetros, limita con lote 20 y 21 del Bloque B; al Este, 30 metros 95 centímetros. Limita con lote diez, del mencionado Bloque B, y al Oeste, dos rectas, una de veintidós metros, seguida de otra de quince metros 65 centímetros, limita con lotes 4, 5 y 7 del bloque, con una área total de 1082 varas cuadradas. Bien inscrito con el No. 394, Folios 468 y 469 del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a nombre del señor José Roger Ramírez Quiñón; sobre este inmueble hay las siguientes mejoras: una casa de piedra y ladrillo, techo de zinc, compuesta de dos dormitorios, oficina, portón, comedor, cocina, garage, un depósito para madera y un salón para taller de carpintería y servicios sanitarios, mejoras que entran también en el gravamen, valorado dicho inmueble, por estimación Mili Doscientos Noventa y Seis Lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de Lempiras que es deber el señor José Roger Ramírez Quiñón, a la Capitalizadora Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es

hábil. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.
ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 13 al 21 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiuno de febrero del corriente año, a las diez y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un derecho o acción equivalente a la mitad del siguiente terreno: Un lote de terreno comprendido en el sitio de Santa Inés, jurisdicción de San Antonio de Oriente, de este departamento, de una extensión de cuatro y cuarta caballerías antiguas, que limita así: Al Norte, con terrenos de El Zamorano; al Este y Sur, con propiedad de Calixto José Rivera, y al Oeste, también terrenos de El Zamorano; la demarcación del lote mencionado se principió de Los Cañules, siguiendo el cerco que los separa del terreno del Zamorano, y con rumbo Norte, llega al lugar denominado Agua Caliente; de aquí continúa rumbo Este, los linderos de terrenos de El Zamorano, pasando por los mojones denominados Chagüites a de Quiscamote, Los Chagüites del Horno, hasta llegar al lindero de José Calixto Rivera, en el punto denominado Chorrera de Horno, con lo cual queda determinada la demarcación del perímetro de este lote por haberse hecho antes la del lote de José Calixto Rivera; el inmueble descrito se encuentra inscrito con el No. 34, Folios del 51 al 52 del Tomo ciento sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la deuda de seis mil doscientos setenta y seis lempiras, intereses y costas que es en deber la señora Raquel Zepeda de Raudales, a la señora Maclovía Lafnez. — Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 28 E. al 19 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en

el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los inmuebles siguientes: Primero.—Sobre los derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo Matute de Zúñiga, Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega, poseen en el sitio llamado "El Río del Obispo", jurisdicción de Cedros, sitio de cincuenta y dos y media caballerías, limitando: al Norte, Río de Playas, Río del Obispo y terreno de Tumba la Hoya; al Sur, terreno de Guadalupe, Agua Blanca y Las Segovias; al Oriente, los mismos terrenos de Guadalupe y Agua Blanca y confluencias de los ríos de Playas y de Siria; al Poniente, terrenos de La Higuera y Tumba la Hoya; más media caballería en el terreno llamado Sitio de Mejía, que tiene por límites: al Sur, terreno de Animas; al Oriente, terreno de Milpa Vieja; al Poniente, terrenos de Los Limones; el dominio corre inscrito a favor de los señores Castillo Matute, con el N° 160, Folios 276 y 277 del Tomo 95 del Registro de la Propiedad de este departamento, y con el N° 111 Folios 138 y siguiente del Tomo 121 del mismo Registro, a favor del señor Antonio Castillo Vega; valorados los derechos en el inmueble descrito por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil, ochocientos sesenta lempiras (L. 56.860.00); y la media caballería en el sitio de Mejía, en la cantidad de tres mil doscientos lempiras, (L. 3.200.00). Las mejoras que se encuentran sobre el terreno de El Obispo son las siguientes: tres cuartos de manzana con árboles frutales; ocho y media manzanas de maíz Grandul, camotes y yuca; acotamiento de la propiedad con alambre espigado por todos los rumbos, una casa de habitación de sesenta metros cuadrados, sobre pilares de dos metros de altura, paredes, piso y cielos de madera, techo de tejas, con pintura exterior de aceite, la parte exterior de la construcción tiene cimientos de piedra y pisos de madera; con armazón de madera, entejada, un corral de setenta y cuatro metros cuadrados, con techo de tejas, cercado con alambre espigado, el valor de estas mejoras ya está incluido en el avalúo anterior. Segundo.—También se rematará, este Inmueble: Derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Ma-

CONVOCATORIA

Espectáculos Públicos, S. de R. L. CONVOCA

A los señores socios, para que concurran el día viernes 15 de febrero de 1963, a las 5 p. m., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el edificio del Teatro Presidente, para discutir los asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día sábado 16 de febrero de 1963, en el local y hora indicados, con los socios que asistan.

LA ADMINISTRACION

4, 7, 11 y 14 F. 63.

tute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo de Matute Zúñiga, Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega poseen en el terreno llamado "Las Segovias" de Cuarenta y Nueve y Medias Caballerías, en jurisdicción de Cedros, limitado así: al Norte, terreno del Río del Obispo y Agua Blanca; al Sur, Terreno de San Francisco; al Oriente, terreno de Melhados y Lucas Raudales, y al Poniente, terrenos de La Higuera; inscrito el Dominio a favor de los Castillo Matute con el N° 91, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad; y a favor de Antonio Castillo Vega, con el N° 92, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del mismo Registro, valorados los derechos en el inmueble descrito, en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras (L. 55.440.00) por el Perito nombrado al efecto. Valor total del avalúo de los inmuebles descritos Ciento Quince Mil Quinientos Lempiras (L. 115.500.00); y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es deberle la Sociedad Micaela y Cristina Vega y sobrinos, a la señora Micaela Vega v. de Clare y a Cristina Vega v. de Oyarzum; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 23 E. al 14 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día diecinueve de febrero próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Una casa compuesta de una pieza hacia la calle, y en el interior un cuarto y una cocina,

paredes de madera, cubierta con tejas, construida sobre un solar que mide y limita: al Norte, propiedad de Pío Uclés, y mide dieciséis metros setenta centímetros; al Sur, propiedad de Alberto Reconco F., dieciséis metros setenta centímetros; al Este, lotes Números 255 y 256, ocho metros treinta y cinco centímetros, aclarando que dos metros treinta pulgadas de solar hacia el Sur, pertenecen al colindante Alberto Reconco. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra a nombre de la señora María de la Paz Ramírez, con el Número 397, Folio 484 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deberle la señora María de la Paz Ramírez al señor Ricardo Medina. Fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la suma de un mil seiscientos lempiras, la mitad del inmueble objeto de esta venta. Se advierte, que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 24 E. al 15 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día lunes veinticinco de los corrientes, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles: a) Una rocola marca Seeburg de doscientos discos, color crema, modelo KS-200, serie número 204037 de 117 voltios con su respectivo transformador. b) Un frizer marca Victor, modelo ST-2836, serie 61-01-89, con su respectivo transformador, ambos en perfecto estado de funcionamiento. Dichos muebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que la señora Narcisca Valladares, es en deberle al señor Alfonso Díaz Alvarez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuatro mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1963.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srto.

Del 12 al 22 F. 63.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con

fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a Amada Pastora Barahona y González, heredera ab intestato de sus difuntos abuelos y bisabuelos legítimos, Pastora Alemán, quien falleció el día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho, en San José del Potrero, departamento de Comayagua, y Julia Alemán y Narcisca Girón viudas de Alemán, quienes fallecieron en la aldea de El Porvenir, el año de mil ochocientos ochenta y cuatro; y Cadena, departamento de Francisco Morazán, el treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco; respectivamente, y le concedió la posesión efectiva de dichas herencias, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO Z.,
Srto.

14 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que el Juzgado con fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a José Rufino Arrato Andino, heredero ab intestato de sus difuntos padre Jacinto Roque Cerrato y Julia Rufina Andino, y se le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., de enero de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO Z.,
Secretario.

14 F. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....			C\$ 7.00 por un dólar			

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florin	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario LA GACETA, y mandar los originales con sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, presentarlos con toda claridad, sin manchas ni borradores, para evitar equivocaciones y pérdida de tiempo en desechados.